



Nit. 800091594-4  
DG-10

DECRETO NÚMERO 000737  
( 10 JUL 2018 )

Por el cual se adopta el "Protocolo de Evaluación del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política y las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002 y los Decretos 1278 de 2002, 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del 2004 en su artículo 38° establece "Evaluación de Desempeño. *El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales*".

Que el artículo 26 del decreto 1278 de 2002 establece que "el ejercicio de la carrera docente estará ligada a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente, y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor".

Que en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, dispone en el artículo 5°, la regulación para la evaluación anual de desempeño laboral para los educadores que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 y en su artículo 2.4.1.5.1.2.

Que la Ley 715 de 2001, asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público, y determina además que "el desempeño de los rectores y directores será evaluado por el departamento, distrito o municipio certificado, atendiendo al reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional".

Que mediante Circular 25 del 19 de junio de 2018 el Ministerio de Educación imparte las orientaciones sobre adopción, socialización y aplicación del nuevo protocolo de evaluación de desempeño laboral de docentes, directivos docentes, y orientadores regidos por el Decreto ley 1278 de 2002.

Que mediante Resolución CNSC-201710000069325 del 27/11/2017, la Comisión Nacional del Servicios Civil, aprobó el sistema propio de evaluación denominado "Protocolo de Evaluación del Desempeño Laboral para, Docentes, Directivos Docentes, Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



Nit. 800091594-4

DG-10

Decreto

000737

Por el cual se adopta el "Protocolo de Evaluación del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR para los educadores vinculados con el Departamento de Caquetá, que acrediten derechos de carrera, el "Protocolo de Evaluación del Desempeño Laboral para todos los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Los formatos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que son actos administrativos en donde se registra el proceso de evaluación del desempeño laboral de los funcionarios, formatos que no pueden ser modificados o alterados. Su aplicación se realizará en estricto cumplimiento a lo establecido en Resolución 20170000069325 o demás normas que lo sustituyan

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil y Dirección de Calidad de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. APLICABILIDAD los nuevos protocolos para Docentes, Directivos Docentes y Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002", aprobados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, son aplicables a partir del inicio del año académico 2019.

ARTÍCULO CUARTO. EFECTOS FISCALES el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ALVARO PACHECO ALVAREZ  
Governador del Departamento

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMINTA CEDEÑO OSPINA  
Secretaria de Educación

Reviso: EDGAR RINCON TORRES  
Asesor Jurídico SED

Radicado: N/A

Copia: Dirección de Calidad de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de educación Nacional y CNSC

Anexos: N/A

Vo.Bo: Bianeth Villalobos, Jefe Oficina de Calidad

Proyectó: Luz Marina Toro Sepúlveda, Profesional Universitario

Carrera 13 Calle 15 Esquina Tels: 57 (8) 4352817, 4355423

[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co), [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá

Colombia